

## INTRODUCCIÓN

«El Derecho -dice Gabriel Dannunzio- **es un ritmo de la vida**». Por su parte, Del Vecchio afirma, que no solo es un ritmo de vida, sino **un ritmo necesario y constante de la conciencia de los individuos y de los pueblos**.

El Derecho es la forma y norma de vida social que regula la actividad humana, y dado lo infinita que es dicha actividad humana, resulta evidente que el mismo es **cambiante, dinámico, progresivo y móvil en sus sucesivas y diversas aportaciones**.

Esa parte móvil, consiste en la variación indefinida de las instituciones jurídicas, de acuerdo a los cambios de costumbres y prácticas en nuestra sociedad, por lo tanto, a una sociedad cambiante corresponde un Derecho progresivo.

Todo sistema normativo tiende a crear normas y reglas de conducta para que la sociedad funcione armónicamente, y al igual que el Derecho, resulta que la moral también evoluciona, pues como lo dice su etimología (del vocablo latino “mores” que significa costumbre) se integra por costumbres.

Por ejemplo, la admisión del divorcio en la mayoría de los códigos actuales fue un proceso lento de evolución moral, que fue de la mano del avance del liberalismo, pues inicialmente dicha figura chocaba o contrariaba lo que éticamente era rechazado por una mayoría, sin embargo, conforme se van incluyendo individuos a dicha situación, se transforma el rechazo en aceptación y se supera el fenómeno con la inclusión de dichos individuos, de manera natural, a la colectividad.

Irremediablemente, nuestra sociedad y nuestra cultura, e implícitamente, como parte de un todo, nuestra identidad y nuestra sexualidad, está sometida a los efectos del proceso globalizador. Es indiscutible que la globalización destruye culturas e impone pautas de conducta en todo el planeta. Por un lado nos encontramos planteamientos que atienden a la globalización, como una nueva versión de la modernización, ligada a la idea de progreso, a la extensión de los derechos humanos y el respeto a la diversidad sexual; y por otro, como una nueva etapa del colonialismo que conduce a la imposición del mundo occidental también en el campo de las sexualidades.

El presente trabajo pretende abordar, precisamente, desde el punto de vista de una transformación cultural y social, uno de los temas más agitados y dinámicos del mundo occidental: el matrimonio entre personas del mismo sexo, también conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, que pretende reconocer legal o socialmente un matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico, o para abundarlo de una manera más general, en adelante hablaremos del fenómeno de la “diversidad sexual”, en donde quedan incluidos no solo el matrimonio de personas del mismo sexo, sino otros fenómenos como los cambios de identidad sexual y otras figuras que siguen apareciendo.

No discutiré por tanto, sobre si procede o no la inclusión de dichas uniones en nuestro aparato legislativo, ni sobre la alternativa consistente en las llamadas “Sociedades de Convivencia”, ni sobre los contenidos de los Tratados Internacionales en tal sentido, o sobre la Jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y su obligatoriedad al interior de los Estados, ni sobre la Soberanía de estos y el Sistema del Federalismo en México para tales efectos, pues todo lo anterior, sigue una línea o dirección que ya todos conocemos y que inevitablemente cobrará forma tarde que temprano en nuestro Estado.

Lo anterior vendrá a constituir una reparación transformadora, restitutiva y correctiva hacia la discriminación estructural e histórica, que en su caso, han sufrido las minorías sexuales en cuestiones relacionadas con el acceso a la justicia y la aplicación del derecho interno, constituyendo cambios estructurales que desarticulan estereotipos y prácticas.

Me referiré al análisis breve y preciso, respecto a si la modificación de nuestro aparato legislativo dará lugar de manera consecuente a la transformación social y cultural que se requiere para cambiar estereotipos al respeto, y conllevará al reconocimiento y tolerancia a la diversidad sexual y al no rechazo a quien es “diferente”, es decir, si ello nos conducirá a la real sensibilización y concientización de una sociedad incluyente.

En ocasiones, gobernar por leyes y por planes, no es suficiente para enfrentar la pluralidad política que cada día crece, y las disposiciones legales pueden aparecer ficticias, pues pese a su construcción, podemos seguir inmersos en prejuicios sociales que no nos permiten convivir, de manera que las mismas se convierten en discursos, en letra muerta, pero nunca en realidad .

Evidentemente las leyes y los planes tienen una trascendencia considerable, no queremos descalificarlos o anularlos, sin embargo no siempre constituyen las herramientas adecuadas e idóneas para afrontar problemas sociales específicos, como el que nos ocupa, y que aparece en un contexto complejo que pareciera “inadministrable”.

## **DESARROLLO**

La discriminación es un fenómeno complejo, por ello, es indispensable comprenderla mejor, y descifrar cómo ha influido en la construcción histórica de esta sociedad, donde lastimamos a las personas mediante la exclusión y negación.

Hombres y mujeres homosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersexuales, viven hoy de manera más visible y con mayor participación pública; sin embargo, aún enfrentan muchos problemas por su preferencia sexual distinta a la de la mayoría de la población. La discriminación contra este grupo abarca ámbitos como el educativo, el familiar, el laboral, el de salud, el legal, el político y el religioso, entre otros.

En ocasiones, deben exiliarse de sus comunidades de origen y migrar a lugares donde el acoso y la persecución sean menores. La homofobia llega a agresiones físicas, burlas, violaciones e incluso deriva en crímenes de odio. Es injustificada al generalizar, y se basa en prejuicios y estereotipos que las deshumanizan.

El reconocimiento y respeto de los derechos humanos es un elemento esencial para gozar de una vida democrática. Sin embargo, hace falta mucho más que simplemente firmar convenios, escribir discursos o reformar leyes. Los hechos deben ser contundentes, claros y efectivos.

Debemos destacar que dentro de una conformación de una sociedad (la que sea) esta adopta bajo su naturaleza, principios, y dichos principios provienen de las normas morales y racionales de una sociedad en conjunto que hace propios. Por lo que, a pesar de que existan derechos humanos fundamentales que se funden en un Estado Constitucional de Derecho, el reconocimiento de los mismos por parte de una pluralidad codificada y programada en otro sentido históricamente, no puede prevalecer en la realidad, máxime cuando la sociedad no entiende o considera, el derecho al matrimonio como un derecho fundamental, es decir, como el derecho a la vida o la libertad, o el

derecho a la salud, y consideran que presentan choque o colisión con otros derechos de manera transversal como el principio al interés superior de la infancia.

Ahora bien, así como es inaceptable para las mayorías el derecho al matrimonio como un derecho fundamental, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, constituye un derecho aceptado y entendido por las mayorías que constituye un paso agigantado y extraordinario precedente, por supuesto también sujeto a análisis y ponderación por dichas mayorías, en cuanto se presenta un choque o colisión con otros derechos, pues no tiene los mismos resultados cuando ponderamos el libre desarrollo de la personalidad de un adulto respecto de un menor, porque en este último se debe de observar de manera transversal el principio del interés superior de la infancia.

Hoy, en apego a las garantías de igualdad y no discriminación que se derivan de los Tratados Internacionales en que México forma parte, así como de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las recomendaciones emitidas, tanto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tenemos la responsabilidad de asumir un modelo de respeto a los derechos de la población LGBTTTI (Lésbico, Gay, Bisexual Transexual, Trasvesti, Transgenero e Intersexual), el cual nos desafía a abandonar nuestras tendencias discriminatorias y a generar las condiciones que permitan a dichas personas su plena inclusión social y una efectiva igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

El nuevo paradigma deberá concientizar y sensibilizar al resto de la población respecto de dicho grupo vulnerable, a fin de garantizar un bienestar colectivo, por lo que la acción del Estado deberá centrarse en lograr una efectiva inclusión social en equiparación de oportunidades, más que en una concesión de beneficios sociales, para avanzar progresivamente en un enfoque de aceptación.

Es importante puntualizar, previo a cualquier postura, si las garantías que se derivan de los Tratados Internacionales respecto a quienes ejercen una diversidad sexual, pertenecen a un principio de “igualdad” o de “libertad”, ya que el problema con el derecho a la igualdad, es que muchas veces no señala expresamente *aquello a lo que pretende asemejarse*, es decir, es muy distinto decir “el homosexual es como el heterosexual”, a, “eres libre de desear a quien quieras” o “puedes comportarte como tú quieras”, toda vez que la primera frase denota un juicio implícito, y las segundas dos frases no.

Y es precisamente en este punto, donde podemos observar de cerca, la evidente paradoja del presente tema: por un lado pretendemos tutelar derechos humanos derivados de tratados como la Convención Americana de los Derechos Humanos, cuando dicho instrumento en su artículo 1.1. utiliza la expresión “*cualquier otra condición social*” como pauta para una interpretación *pro homine*, es decir, bajo el principio *pro-persona*, consistente en aplicar la norma más favorable al ser humano y en cuyo contexto se pretende encuadrar la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Dicho de otra manera, resulta erróneo señalar que quienes pertenecen a la comunidad LGBTTTI quedan contemplados en el rubro de “otra condición social” y a la vez, pretender afirmar que “son iguales” al resto de la población, pues el propio instrumento está haciendo una distinción expresa de “unos y otros”.

Coincido definitivamente en que dicho grupo social, constituye un grupo con diferencias respecto al resto de la población y de ahí el conflicto social al que nos enfrentamos en la actualidad. Reconozco

que el ser “diferentes” los coloca en un nivel de vulnerabilidad, y de ahí que el enfoque no debe limitarse al aspecto jurídico y a la estricta interpretación de los tratados y los criterios jurisprudenciales, sino desde una perspectiva socio-ambiental, y por qué no?, desde un enfoque antropológico y sociológico, para entender, no precisamente el comportamiento de dicho grupo social, sino el comportamiento y el reflejo del resto de la población hacia dicho grupo.

Todo lo anterior, no constituye una crítica a la redacción de los Tratados, simplemente pretendo abrir los ojos al evidente contexto por demás complejo que nos hace inclusive, hasta caer en el enredo, en el caos, en la contradicción misma, todo como resultado de querer dar tratamiento de “igual” a lo “desigual”, y pretender manejar una evidente tendencia de “tratar con pinzas” a un grupo vulnerable que padece de coraje por su lucha constante en dejar de ser rechazado.

En efecto, la antropología acostumbrada a subrayar la variabilidad del comportamiento humano y la sociología, como encargada de estudiar las sociedades humanas y los fenómenos sociales que ocurren en ellas, constituirían piedra angular en el diagnóstico preciso e histórico para entender y comprender el fenómeno que atravesamos, lo que conllevaría de manera irremediable a una transformación cultural y social.

Es menester analizar la psicología y la moralidad del mexicano a fin de determinar cuáles son los orígenes y las causas de sus comportamientos, tanto en lo individual, como en lo colectivo, así como su forma de afrontar y desafiar al mundo, encontrar su identidad, y observar la influencia significativa de los acontecimientos históricos en su mentalidad y tendencias.

Cabe aquí citar que para el escritor Octavio Paz en su obra “El laberinto de la Soledad”, parece que lo mexicano se define a través de una especie muy específica de deseo heterosexual: un deseo activo, agresivo, hasta sádico y destructivo por parte del hombre blanco por una mujer abnegada, pasiva, seductora, pero desamparada e india. El mexicano, esencialmente mestizo, es el producto de la violación de la indígena mesoamericana por el conquistador español. Esta visión simbólica de la conversión primero del Anáhuac en la Nueva España, después en el México independiente y, luego, en el postrevolucionario país mestizo del siglo veinte por medio de un mestizaje gradual, racial y cultural, toma en cuenta más que el mero género, la biología vulgar. En México el poderoso viola al débil, la pobre seduce al rico, el rubio corteja a la morena, y ello crea una inestabilidad intrínseca en las jerarquías sociales que crea resultados desastrosos (de ahí podemos concluir que no sólo las minorías tienen un complejo que los coloca en un estado de defensa permanente, sino que las mayorías también guardan un complejo de debilidad que no los imposibilita a enfrentar los problemas de género actuales).

En la misma obra, en el capítulo de “La dialéctica de la sociedad”, afirma Octavio Paz que “El hombre es el único ser que se siente sólo y el único que es búsqueda de otro”, frase con la que concluye que las relaciones amorosas están ligadas *por culpa* de la sociedad, misma que impide *la libre elección*. Para la sociedad mexicana, el amor es tener hijos para hacer familia, es el primer reflejo de la sociedad (bajo tal premisa, resulta evidente que romper el estereotipo aludido provoca que el mexicano se coloque en un sentimiento de culpabilidad).

Lo anterior es la radiografía del mexicano por parte de un escritor; por lo que si de manera multidisciplinar y mediante diversas líneas de investigación reuniéramos pronunciamientos o diagnósticos psicológicos, sociológicos y antropológicos al respecto, podríamos concluir sobre los antecedentes y las causas reales del comportamiento de nuestra sociedad frente a la diversidad

sexual, y por sí decirlo “recetar” o someter a “terapia” a las mayorías para la aceptación y comprensión del fenómeno, así como para su tratamiento.

Diego Sánchez-González y Carmen Egea-Jiménez, de la Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad de Granada, respectivamente, en su trabajo “Enfoque de vulnerabilidad social para investigar las desventajas socio-ambientales”, señalan: que “los estudios sobre *vulnerabilidad social* se encuentran en un momento de auge dado su carácter multidisciplinar, lo que ha propiciado que se identifiquen e investiguen *grupos vulnerables* desde diferentes perspectivas metodológicas, y a distintas escalas, apareciendo así numerosas líneas de investigación que se abordan desde este enfoque”.

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, coincide con el criterio plasmado en la introducción del presente ensayo, respecto a que aún y cuando ciertos derechos se encuentren plenamente reconocidos por un ordenamiento jurídico, cabe la posibilidad de que existan especiales dificultades para ejercitarlos con plenitud.

Se concluye lo anterior, tomando en consideración que dentro de la clasificación que hacen en su “Tesoro Jurídico”, vocabulario controlado y estructurado, coloca entre los grupos vulnerables (mujeres, niños, discapacitados adultos mayores, indígenas), los derechos de los bisexuales, del colectivo LGBT, de los homosexuales y de las lesbianas, señalando que todas esas personas son “aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Bajo tal contexto, si bien es cierto que dicho grupo vulnerable socialmente debe de gozar de las garantías de igualdad y libertad que gozan el resto de la pluralidad, no menos cierto lo es que en razón de su preferencia sexual o su identidad sexual diversa, tienen que ser objeto de cursos de acción del Estado alternativas, específicas y que vayan más allá de letra o discurso, es decir, pese a que pretendemos una igualdad, requieren tratamiento especial o diferente.

El Estado tiene el compromiso o responsabilidad de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mayorías y de las minorías; es su deber empatar los intereses, ideologías y tendencias de ambos y lograr que prevalezca la armónica convivencia de la pluralidad, buscando para ello medios de solución de conflictos, cursos de acción, absolutamente independientes de la regulación de los derechos respectivos en los ordenamientos jurídicos.

Una solución “diferente” o herramienta real puede ser el diseño e implementación de una política pública, a fin de promover fundamentalmente los derechos de dicho grupo social vulnerable, para cuyos efectos, es necesario coordinar esfuerzos con organismos internacionales y nacionales consistentes en orientar, generar y difundir datos, conocimientos y experiencias para disponer de diagnósticos y herramientas que coloquen a la comunidad LGTTTBI en un plano de igualdad dentro de la pluralidad.

Como lo sostuvo Charles de Gaulle, Presidente de Francia (1890-1970), “La política es un asunto demasiado serio para dejarlo en manos de los políticos”. Coincido con su criterio, y por ello considero que existen asuntos, se insiste, que se escapan a la simple regulación jurídica, y que

deben de dejarse en manos de especialistas multidisciplinarios que diagnostiquen y diseñen cursos de acción específicos del Estado, y los implementen de manera práctica.

Pese a la complejidad en el terreno teórico, es en lo pragmático donde podemos constatar que al menos en México, la práctica de la política es asunto de corto plazo, donde resolver lo inmediato es lo imperativo, entenderla y practicarla, simplemente se malentendió como una relación mando-obediencia, basada en el clientelismo, donde pocos administran, otros más obedecen y muchos más padecen. Nuestro Sistema Político Mexicano, no fue únicamente herencia del régimen postrevolucionario, sino que desde el virreinato, fue tejiéndose una red de complejidades que solo favorecía a los feudos del poder, mientras que la mayoría se mal acostumbró a la perversa normalidad de lo desigual.

Es común asociar el concepto de políticas públicas a las meras acciones de gobierno, de tal modo que cualquier acción de los actores gubernamentales es considerada erróneamente como políticas públicas. Los gobiernos no son ya los únicos actores en las fases del ciclo de las políticas, si bien toda política pública es una acción de gobierno, no se reduce a éste.

Abordar herramientas inadecuadas, puede ser peor que no abordar el problema. Todos estamos de acuerdo en la inclusión de la comunidad LGBTTTI a la sociedad, el problema es cómo lo hemos tratado de solucionar.

Necesitamos un Estado que garantice derechos no solo políticos y civiles, sino sociales, culturales y ambientales, un Estado que, como ya lo habíamos anotado, empate los derechos humanos de las minorías con los de las mayorías.

Según Manuel Canto, en su obra “Introducción a las políticas públicas”, las políticas públicas son cursos de acción tendientes a la solución de problemas públicos, definidos a partir de la interacción de diversos sujetos sociales, en medio de una situación de complejidad social y de relaciones de poder, que pretenden utilizar de manera más eficiente los recursos públicos y tomar decisiones a través de mecanismos democráticos, con la participación de la sociedad

Las Políticas Públicas tienen potencialidad de resolver problemas concretos, de promover integración social: es decir, permitir que la gente viaje en el “mismo tren”. Este último término hace referencia también a la búsqueda de la equidad, ya que si bien es cierto que una propuesta de política puede beneficiar a unos y perjudicar a otros, se debe tener en mente a la mayoría que es quien decide en una democracia, sin menospreciar claro está, a las minorías.

Por mucho tiempo, el Estado ha abdicado de su obligación de garantizar derechos y libertades, en condiciones de igualdad y no discriminación, a las personas con preferencia sexual o identidad de género no convencionales. La cuestión, como ha señalado Tony Kushner, implica una invisibilización del tema en la agenda pública, dado que los derechos “pueden lograrse o no, sobre fundamentos amplios o limitados, pero la liberación depende de una política que dé pasos más allá del sólo reconocimiento legal, no de un retroceso anti-político”. La discriminación, en este caso, es consecuencia tanto de la acción individual que genera espacios de inseguridad y violencia, pero también de la omisión estatal en el diseño y aplicación de legislación y políticas públicas.

Si se les observa en perspectiva histórica, las sociedades latinoamericanas modernas aparecen con una identidad política insuficientemente laica y post-convencional, en la que la cohesión social es resultado de un consenso acerca del texto constitucional como fundamento del Estado de Derecho y

la garantía universal de libertades. Así, en un horizonte secular y post-metafísico, y de acuerdo con Jürgen Habermas, la nación de ciudadanos encontraría su identidad no en rasgos comunes de tipo étnico-cultural, sino en la praxis de ciudadanos que ejercen activamente sus derechos democráticos de participación y comunicación. En el caso de los derechos y libertades que se refieren a los vínculos sexo-afectivos, la consecuencia de una comprensión cerrada de la ciudadanía, es que todavía buena parte de la legislación y las políticas públicas se orientan por criterios de valor acerca de los modelos de familia que permearían la cohesión social. En este sentido, no es sólo importante que los principios constitucionales sean interpretados por las instancias judiciales de forma coherente con la inclusión social de los colectivos históricamente discriminados; sino también resulta relevante, para la reconfiguración de la cohesión social en torno a una identidad política democrática, que los gobiernos diseñen, operen y evalúen políticas públicas que refuercen el sentido de inclusión social para las personas con preferencias sexuales o identidades de género no convencionales.

Al contrario, cuando las políticas públicas han incidido sobre la población LGTBTTTI, el resultado ha sido, en el mejor de los casos, la ineffectividad para elevar su calidad de vida, al no considerarse los contextos de vulneración particulares ni las condiciones estructurales de exclusión; y, en el peor de los escenarios, las políticas se dirigen a personas insertas en estructuras familiares o relaciones sexo-afectivas convencionales, lo que invisibiliza a las familias diversas y, de paso, promueve su exclusión dada la valoración positiva que se hace de un modelo de familiar en detrimento de otro.

Así no solo es necesario reformar el marco legal que naturaliza la discriminación hacia las familias diversas, sino que también las políticas públicas deben orientarse por la idea de que existen muchos modelos de familia y que todos merecen el mismo respeto, en la medida que son resultado de la libre elección.

El Estado, como principal responsable del combate a la discriminación, debe mantener en el diseño, operación y evaluación de políticas públicas dos criterios fundamentales para la incidencia positiva en la población LGTBTTTI: la neutralidad valorativa respecto a los modelos familiares y la ponderación del bienestar de la persona sobre la comunidad. Así, el Estado no puede crear espacios de visibilidad y beneficios sociales accesibles sólo a personas heterosexuales o con identidades de género convencionales, a partir de lo que supone son las necesidades y elecciones que definen una vida de calidad y valor.

Como ocurre con la atención a otros grupos históricamente discriminados, en el caso de la diversidad sexual, el Estado tiene la obligación de generar políticas públicas integrales, dotar de suficiencia presupuestal y transversalizar la perspectiva de derechos humanos al conjunto de la administración pública. Lo anterior, con el objetivo de que no se generen espacios diferenciados de atención, sino que las familias diversas accedan a programas y beneficios sociales en igualdad de condiciones que el resto de la población. No obstante lo anterior, existen espacios fundamentales de la vida social cuya atención es prioritaria.

El Estado mexicano debe desempeñar un papel activo en la lucha contra la discriminación, comenzando con la capacitación de sus propios funcionarios y llegando hasta la realización de políticas públicas que contribuyan a la adopción, por parte la sociedad, de una cultura política basada en el respeto a la diferencia. Debe realizar labores directas para que el grupo de las minorías sexuales deje de ser vulnerable, como por ejemplo:

- Abrir espacios de sensibilización y capacitación para funcionarios públicos de todos los niveles y de todos los poderes, en relación a la diversidad sexual.
- Regular los contenidos de los mensajes difundidos por los medios de comunicación que promueven imágenes denigrantes de homosexuales y demás integrantes de la comunidad LGBTTTI, ello constituye una medida urgente, dado el impacto económico, social y político que los medios de comunicación tienen, particularmente aquellos que agreden y denigren a los grupos minoritarios
- Instrumentación de instituciones específicas de atención a la comunidad LGBTTTI debido a la discriminación y rechazo que enfrentan, así como existen las que atienden a otros sectores de la población (jóvenes, mujeres, indígenas, discapacitados)
- Campañas de difusión dirigidas a combatir los prejuicios y los estigmas existentes: “Un maestro homosexual no vuelve homosexuales a sus alumnos”, “un médico homosexual no va a faltarle el respeto a sus pacientes”, etc., así como la promoción de la idea de que existen muchos modelos de familia y que todos merecen el mismo respeto, en la medida que son resultado de la libre elección.

El papel de la difusión y persuasión, a través de la transmisión de mensajes influyen considerablemente en los públicos receptores, destruyendo o implantando valores y nuevas formas de comportamiento. La publicidad puede moldear a la sociedad, mostrando nuevos estilos de vida, valores y principios.

Es importante, para obtener resultados y eficacia persuasiva, tener en cuenta tanto el contenido de los mensajes publicitarios, como las características de las personas que los reciben (Briñol et al., 2004; Caballero, Carrera, Sánchez, Muñoz y Blanco, 2003).

Los objetivos de una campaña suelen estar formulados de acuerdo a tres grupos de efectos: conseguir recuerdo (y, por tanto atención y comprensión), incidir en las actitudes y cambiar las conductas.

Hemos sido testigos de la fuerza de campañas publicitarias en México que han logrado cambiar nuestras conductas, como la de “tira la basura en su lugar”, cuyos resultados trascienden a que en la actualidad nos cueste tanto trabajo tirar basura en las calles, cuando veinte años atrás, dicha conducta no representaba conflicto interno alguno en los individuos.

Y aquí no podemos perder de vista que, precisamente, como hemos anotado en el presente ensayo, tuvo mucho que ver, la *conciencia social* acerca de la importancia que tiene el proteger nuestro entorno, lo que se tradujo en acciones para reducir la contaminación, como bajar el consumo de energía eléctrica y apostar por fuentes de energía renovables, entre otros.

De la misma manera, las campañas dirigidas a personas discapacitadas han tenido éxito en la inclusión de las mismas en nuestra sociedad y en cualquier espacio público, no obstante que hace algunos años, dichas personas permanecían “guardadas” en sus hogares.



Existen países, como Uruguay, que ya se encuentran “rompiendo el molde”, incluyendo el tema de la diversidad sexual en las políticas sociales, extendiendo su protección a la igualdad de estos grupos vulnerables, que antes se limitaba al reconocimiento de ciertos derechos civiles.

Dicho país, ante el muro de una sociedad “heterosexista”, diseña políticas públicas y se encuentra trabajando por un sistema de protección social, mediante acciones concretas como el acceso a la “Tarjeta Uruguay Social” que se expide para todas las personas “trans” sin restricción, funciona desde mayo del 2006, la cual consiste en una transferencia monetaria que se otorga a aquellos hogares en situación de extrema vulnerabilidad socioeconómica.

Cabe señalar que aún y cuando dicho país ya legalizó la unión entre personas del mismo sexo, su gobierno continua trabajando en políticas públicas bajo el mismo esquema que el descrito en el párrafo anterior, tal es así, que en el año del 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, frente a la necesidad de cubrir siete vacantes, realizó un concurso público para encontrar a los candidatos, haciendo la salvedad de que solo podrían presentarse travestis y/o transexuales.

Las acciones descritas en los dos párrafos que anteceden se mencionan con el objeto de ilustrar sobre los cursos de acción al respecto por otros países, sin con ello, pretender evaluarlas como eficaces o correctas, pues definitivamente, la anterior, pese a tener absolutamente una intención de inclusión, finalmente cae en la discriminación o acotamiento de las mayorías, por un afán de protección a las minorías.

## **CONCLUSIONES Y PROPUESTA**

Considerando los aspectos descritos, y que la “política” como ciencia y arte de gobernar, trata de organizar y administrar un Estado en sus asuntos e intereses, es que considero viable el desafío de elaborar una “Política Pública Nacional para la Inclusión de la población LGBTTTI a nuestra sociedad”, a fin de lograr que dicha Política contribuya a la generación de una cultura de respeto, tolerancia, inclusión y resguardo de los derechos de dichas personas, y concrete su participación en la sociedad en todos los ámbitos, asumiendo como principios rectores la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad social, el respeto de la diversidad y el diálogo social.

Como lo comento en la introducción del presente ensayo, gobernar por leyes y por planes, no siempre es suficiente para enfrentar la pluralidad política que cada día crece, y las disposiciones legales pueden parecer ficticias en la práctica, pues aún y cuando éstas se expidan después de largos procesos de consensos, estudios, análisis e investigaciones, podemos seguir inmersos en prejuicios sociales que no nos permiten convivir.

Con dicha parte, el Estado cumple con su compromiso de colocar a las minorías en un plano de “igualdad” legal de las “minorías”; su derecho humano de “igualdad” se ve satisfecho, pero ¿qué pasa con su derecho humano a “no ser discriminado”? la simple expedición de una Ley no materializa ni asegura el cambio de conducta o comportamiento de las mayorías frente a dicha minoría.

El presente problema o conflicto social que aparece en un contexto tan complejo, implica más que “reglas” e imposición: requiere de un cambio de conciencia social, un llamado a reflexionar de forma interna, tanto individual como colectivamente y abrirse a otras posibilidades; una transformación

cultural que vaya del “rechazo” a la “aceptación”, en donde aún y cuando las leyes tengan una trascendencia considerable, estemos consientes que no siempre constituyen la herramienta idónea para afrontar dichos problemas sociales.

Lo anterior en virtud de que la conciencia social, es el conocimiento que un individuo tiene sobre el estado de los demás integrantes de su comunidad, a través del cual le permite interactuar e interpretar su realidad, y se relaciona a los conceptos de compromiso, cooperación y solidaridad para alcanzar, en todo caso, la solución a la situación de exclusión al que nos enfrentamos.

La cohesión social solo podrá tener lugar el día que, tanto las minorías abandonen el complejo de rechazo y su actitud defensiva que históricamente han construido justificadamente, como la mayorías se liberen de prejuicios y estereotipos sociales que también, han sido plasmados en su gnosis desde mucho tiempo atrás, y que también justifican, por tanto, su reflejo ante las minorías.

Estamos en presencia de un fenómeno social que debe ser atendido multidisciplinariamente, esto es, no solo desde lo legal, sino sociológicamente, psicológicamente y antropológicamente. Sólo de esa manera podemos obedecer a un diagnóstico real, preciso e histórico que nos permita comprenderlo y, consecuentemente “digerirlo”. Sólo así nos encontraremos en el campo ideal para lograr una variabilidad en el comportamiento humano ante dicho fenómeno, y tener como resultado, la transformación social y cultural que verdaderamente requiere nuestro Estado.

En ese tenor, nuestro Estado, formando un grupo de especialistas que contribuyan a diagnosticar el problema social que nos ocupa, podrá armar una Política Pública con cursos de acción específicos y reales, como entre otros serían, (1) campañas de difusión publicitarias, que tienen poder de persuasión y contribuyen ampliamente en instaurar nuevas formas de comportamiento y favorecen en la implementación de nuevos valores y principios en nuestra sociedad, con el fin de crear, por así decirlo: una nueva moral, utilizando lenguaje inclusivo, y promoviendo la idea de que existen muchos modelos de familia y que todos merecen el mismo respeto, en la medida que son resultado de la libre elección; (2) instrumentar instituciones específicas de atención a la comunidad LGBTTTTI debido a la discriminación y rechazo que enfrentan, en equivalencia a los creados por el Estado para otros grupos vulnerables, como lo son “El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores” o “El Instituto Nacional de las Mujeres”, de esta manera se crearía un sistema nacional de protección integral para dicho grupo vulnerable; (3) Instrumentar capacitación para todos los funcionarios públicos en relación a la diversidad sexual, ya que constituyen el primer contacto con la pluralidad y son quienes físicamente ejercen la gestión pública, a fin de visibilizar una tendencia a la diversidad sexual y no prácticas heteronormativas en nuestro Gobierno; y, (4) haciendo uso otra vez de “las leyes”, pues como se afirmó en el presente ensayo, no se pretende anularlas ni descalificarlas, como parte de la Política Pública, encaminar acciones a revisar la regulación de medios de comunicación existente para regular la difusión de los contenidos de los mensajes que promueven imágenes denigrantes de homosexuales y demás integrantes de la comunidad LGBTTTTI.

Como lo sostiene Andrés Scagliola, Director de Asesoría Macro en Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social en Montevideo, Uruguay, “Para la construcción de una democracia inclusiva-en su sentido más profundo”- es que debemos trabajar, y “ello exige persistencia, la persistencia que requiere romper el molde”.

Romper el molde con equidad, cambiar los hábitos de convivencia, y contribuir a una real igualdad de mayorías y minorías, romper con el radicalismo; romper con la idea de “ganar”, de “tener la razón”, sino por el contrario, sacar a flote el respeto de ideologías; ser conscientes de que no necesariamente debemos compartir ideologías para poder convivir armónicamente, pues esa es la verdadera magia de la tolerancia...de persistir incluyendo, a pesar de las diferencias.

## REFERENCIAS

### Bibliografía

### Páginas de Internet Consultadas

- [www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/jurid/cont/33/pr/pr13-pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/jurid/cont/33/pr/pr13-pdf) “moral y derecho” Instituto de Investigaciones Jurídicas
- [derecho.laguia2000.com](http://derecho.laguia2000.com) “moral y derecho” La guía del Derecho
- [www.gestion.sanitaria.com/2-moral-derecho.html](http://www.gestion.sanitaria.com/2-moral-derecho.html) “moral y derecho”
- [www.gazeta-atropologia.es](http://www.gazeta-atropologia.es) “Globalización y diversidad sexual”
- [www.scielo.org.mx](http://www.scielo.org.mx) “Enfoque de vulnerabilidad social para investigar desventajas socio-ambientales”.
- **Diego Sánchez-González y Carmen Egea-Jiménez**, Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad de Granada, respectivamente.
- [http://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro\\_juridico\\_scjn](http://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/sites/default/files/tesauro_juridico_scjn)
- [www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments](http://www.scjn.gob.mx/transparencia/lists/becarios/attachments)
- “La Inconstitucionalidad por Omisión Legislativa. Su tutela en el Derecho Mexicano”. Sofía Verónica Ávalos Díaz, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- [www2.scjn.gob.mx/ministrogudino/documents/articulos/reflexiones.pdf](http://www2.scjn.gob.mx/ministrogudino/documents/articulos/reflexiones.pdf)
- José de Jesús Gudiño Pelayo “Reflexiones en torno a la obligatoriedad de la jurisprudencia”
- [Definición de derecho civil - Qué es, Significado y Concepto http://definicion.de/derecho-civil/#ixzz4K9Hs2HUf](http://definicion.de/derecho-civil/#ixzz4K9Hs2HUf)
- [www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm](http://www.eumed.net/rev/cccss/05/aalf.htm) ¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas? En Contribuciones a las Ciencias Sociales, septiembre 2009, Carlos Ricardo Aguilar Astorfa y Marco Antonio Lima Facio
- [www.academia.edu](http://www.academia.edu) “Políticas Públicas, No discriminación y Diversidad Sexual” Mario Alfredo Hernández Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa
- [www.conapred.org.mx](http://www.conapred.org.mx) “La Diversidad Sexual y los Retos de la Igualdad y la Inclusión”. Área de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinadora Julia Isabel Flores Dávila.
- Briñol et al., 2004; Caballero, Carrera, Sánchez, Muñoz y Blanco, 2003
- [www.municipiod.montevideo.gub.uy](http://www.municipiod.montevideo.gub.uy) “Políticas Públicas y Diversidad Sexual. Análisis de la heteronormatividad en la vida de las personas y las instituciones”.